

gente y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Ciencias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdota la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Análisis instrumentales» (Departamento de Química Analítica), que fué dotada por Orden ministerial de 18 de abril de 1968, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos de la fecha de esta Orden, la plaza de Profesor agregado de «Química analítica», que quedará adscrita al Departamento de Química Analítica constituido en dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 16 de febrero de 1971 por la que se aprueba la constitución del Departamento de «Radiología y Fisioterapia» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 83/1965, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 21) y el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, artículo primero, apartado nueve.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la constitución del Departamento de «Radiología y Fisioterapia» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Por la Universidad de Zaragoza se elevará la propuesta de aprobación del Reglamento interior de dicho Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 18 de febrero de 1971 por la que se establece la no convalidación de asignaturas de Peritos e Ingenieros técnicos por las del curso selectivo de la Licenciatura de Medicina.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Universidad de Valladolid, relativa a la posible convalidación de asignaturas cursadas en las Escuelas de Peritos Industriales o Ingeniería Técnica por las análogas del curso selectivo de Medicina, de acuerdo con el dictamen número 39.867, de 20 de enero próximo pasado, emitido por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto manifestar a V. I. que no procede convalidación alguna de asignaturas cursadas en Escuelas de Peritos Industriales o Ingenieros Técnicos por las que componen el curso selectivo de las Facultades de Medicina, por ser distinto el contenido de unas y otras, pese a la analogía de su denominación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Real Academia de Farmacia por la que se anuncia, para su provisión, una vacante de Académico de número de la expresada Academia.

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1963, y por fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel García de Miraserra y Sánchez, se anuncia provisión de una vacante de Académico de número, correspondiente a Farmacéuticos.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de número, acompañadas por un «currículum vitae» en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las Ciencias Farmacéuticas y observar una conducta pública y moral de acuerdo con el prestigio de la Academia y el honor del cargo, declarando que el candidato, caso de ser elegido, aceptaría el nombramiento.

El plazo para la presentación de propuestas, en la Secretaría de la Corporación (calle de la Farmacia, 11), se sujetará a lo que dispone el mencionado Decreto y será de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 1971.—El Académico Secretario perpetuo, N. Díaz.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel González Alvarez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de diciembre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel González Alvarez y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Angel González Alvarez, don Celestino Corte García y don Hipólito Orviz Corte, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis, siendo así que dichos recurrentes comparecieron en la vía administrativa en nombre y representación de los Posteadores y Astilleros del grupo «Laviana», de la Empresa Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera», impugnando la misma resolución referente a abonos sobre promedios; sin que sea dable resolver sobre el fondo, a causa de la inadmisibilidad, y sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de febrero de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.329, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.329, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1967 se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Laboratorios Lafarquim, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete, y respecto de la resolución que denegó presuntamente, por silencio administrativo, la reposición ejercitada en relación con esa Orden citada, debemos declarar y declaramos válida y subsistente las mismas como conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en la súplica de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.